



Que, la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad - PCC del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, cuenta con recursos presupuestales disponibles en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, ascendentes a Cuarenta Millones y 00/100 Nuevos Soles, (S/. 40 000 000,00), susceptibles de ser habilitados a la Unidad Ejecutora 01: Ministerio de Agricultura - Administración Central, para que ejecute la implementación del Seguro Agrario para la campaña agrícola 2010-2011;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto Sectorial, mediante el Informe N° 141-2010-AG-UPRES/OPP, concluye que el Pliego 013: Ministerio de Agricultura cuenta con los recursos necesarios para los fines indicados en los considerandos precedentes para promover la implementación del Seguro Agrario a través de Pliego 013: Ministerio de Agricultura, siendo la Unidad Ejecutora 001: MINAG - Administración Central, quien ejecutaría dicha acción, tomando como base la experiencia de la campaña agrícola 2009-2010 de manera tal que se proporcione un mecanismo de amparo y protección a la inversión de los pequeños productores agropecuarios contra el riesgo de los fenómenos climáticos;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y por el literal e) numeral 2 del artículo 8° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Implementación del Seguro Agrario

Autorízase al Ministerio de Agricultura a asumir, con cargo a su presupuesto institucional, los gastos que demande implementar el seguro agrario para la campaña agrícola 2010-2011.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

543112-3

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

DECRETO SUPREMO
N° 012-2010-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, en aplicación del artículo 337° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, todas las entidades de la Administración Pública, elaboran y gestionan la aprobación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, que comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados así como la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, entre otros;

Que, según los Lineamientos para elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA en el marco de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo

N° 079-2007-PCM, los TUPA de los Organismos Públicos del Gobierno Nacional, previamente a su aprobación por Decreto Supremo, deberán contar con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio al cual se encuentren adscritos;

Que, mediante Informe N° 015-2010-AG-OPP/UDOP, de fecha 6 de agosto de 2010, la Unidad de Desarrollo Organizacional y de Procesos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, concluye que el proyecto de TUPA presentado por la Autoridad Nacional del Agua, es coherente con los Lineamientos para elaboración del TUPA de las entidades aprobado por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y acorde con el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos que fue aprobado por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, recomendando su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo que contiene el Texto Único de Procedimientos Administrativos referido en el artículo precedente, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, www.ana.gob.pe.

Artículo 3°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los portales institucionales electrónicos a los que se hace referencia en el artículo segundo.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

543112-4

Designan Director de la Unidad de Inversión Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0591-2010-AG

Lima, 13 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Unidad de Inversión Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura;

Que, es necesario efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura,



y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor Ing. MAXIMO HATTA SAKODA en el cargo de Director de la Unidad de Inversión Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

543037-1

Aprueban distribución del volumen anual del agua almacenado en el embalse Bamputañe

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 577-2010-ANA**

Lima, 10 de setiembre de 2010

VISTO:

El Informe N° 006-2010-ANA-AAAI-CO de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina - Ocoña; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos;

Que, conforme al artículo 21° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, es función de la Autoridad Nacional del Agua, ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, la ejecución de la presa Bamputañe se realizó a mérito de la Resolución Administrativa N° 305-2000-CTAR/PE-DRAG-AAA/ATDRCH, de la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Chili, que aprobó los estudios definitivos y autorizó la ejecución de las obras con la finalidad de regular las aguas del río Bamputañe para usos no consuntivos y consuntivos en la cuenca del río Chili;

Que, con fecha 16.06.2009 se conformó la Comisión Técnica Bamputañe, con el encargo de determinar el real potencial hídrico de la cuenca del Alto Colca y proponer la distribución de los recursos hídricos y las reglas de operación del sistema hidráulico;

Que, según el Acta de la Reunión Final de Trabajo y el Informe Final de la precitada Comisión de fecha 05.11.2009 y 13.11.09 respectivamente, las partes acuerdan someterse a lo que dictamine la Autoridad Nacional del Agua respecto a la distribución de los recursos hídricos y las reglas de operación del sistema hidráulico;

Que, con Oficio N° 262-2010-GRA/PR, el Gobierno Regional Arequipa solicita se difiera cualquier pronunciamiento, mientras busca alternativas que permitan dar una solución integral al manejo de las cuencas de los ríos Chili y Colca; sin embargo, con Oficio N° 608-2010-GRA/PR comunica que no ha logrado la conciliación de las partes involucradas ni el consenso deseado, por lo que declara agotadas sus gestiones sobre el particular;

Que, según acta de acuerdos de fecha 03.09.2010, las Juntas de Usuarios La Joya Antigua, La Joya Nueva y Pampa de Majes coinciden en que el agua almacenada en la presa Bamputañe sea distribuida de la siguiente manera: 65% para la cuenca del Chili y 35% para la cuenca de Colca-Majes, acuerdo que también hace suyo la Junta de Usuarios Chili Regulado en la medida que se precise que la distribución se debe aplicar en los años denominados meteorológicamente secos tal como así consta de la Carta N° 045-2010-JUCHR-P;

Que, según el Informe del visto, cuando las precipitaciones establecidas al 75% de persistencia acumulada del 1 de enero al 30 de abril de cada año sean

menores al 445 mm, corresponde aplicar el porcentaje de distribución otorgándole a la cuenca del Chili el 65% y a la cuenca del Colca el 35% toda vez que serían épocas de déficit hídrico donde ambas cuencas necesitarían una compensación del embalse de la presa de Bamputañe en ese año. Asimismo señala que en los años que excedan dicha precipitación las aguas serán integradas a la cuenca del Chili de acuerdo al manejo y operación del sistema regulado de dicha cuenca;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 0047-2010-ANA-DCPRH-ASUP-FCC, recomienda acoger la propuesta de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina - Ocoña, para que la distribución de agua de la presa Bamputañe se haga efectiva cuando la precipitación acumulada entre el 01 de enero y 30 de abril de cada año sea menor a 445 mm;

Que, a mérito de lo expuesto anteriormente, corresponde aprobar la distribución de las aguas del embalse Bamputañe, y su aplicación anual a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina - Ocoña; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaría General y en uso de las atribuciones y funciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Distribución de las aguas del embalse Bamputañe

Aprobar la distribución del volumen anual del agua almacenado en el embalse Bamputañe, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

Sistema Regulado de la cuenca del río Chili	65%
Sistema Regulado de la cuenca del río Colca	35%

Artículo 2°.- Aplicación de los porcentajes de distribución

2.1 Disponer que la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina - Ocoña establezca anualmente, al quince (15) de mayo, los volúmenes de agua que corresponde a cada sistema, aplicando los porcentajes de distribución aprobados en el artículo primero, siempre y cuando la precipitación acumulada del 01 de enero al 30 de abril, registrada en la estación "El Pañe", sea inferior a 445 milímetros (mm).

2.2 En los años que no se cumpla la condición señalada en el numeral precedente, las aguas almacenadas en el embalse Bamputañe, serán integradas al Sistema Regulado de la cuenca del río Chili.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

543110-1

AMBIENTE

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

**DECRETO SUPREMO
N° 012-2010-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.2 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece entre otras disposiciones, la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública, de publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;